

ACUERDO EN RELACIÓN A LA TERMINACIÓN DE LA COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA- LA MANCHA Y LA FUNDACIÓN REPSOL PARA CONVOCAR BECAS DE INICIACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.

Albacete, 14 de junio de 2021

REUNIDOS

Por una parte, **FUNDACIÓN REPSOL**, con domicilio en Méndez Álvaro, 44 – 28045 – Madrid, y con CIF nº G-81251860, representada en este acto por D. António Calçada de Sá, con NIE. X- 1183650-R, en su calidad de vicepresidente, en virtud de escritura de poder de Madrid, otorgada ante el Notario de Madrid, D. Jaime Recarte Casanova, con el número 223 de su protocolo.

En adelante, “**FUNDACIÓN REPSOL**”

Por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA**, con domicilio en C/Altagracia, 50 - 13003 - Ciudad Real, con CIF Q-136800E, representada por D. José Julián Garde López Brea, con DNI 50172450C, en su calidad de Rector Magnífico, nombrado por Decreto 85/2020, de 21 de diciembre (DOCM nº 257 de 23 de diciembre de 2020), actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de los Estatutos publicados por Resolución de 18/11/2015, de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM nº 230 de 24 de noviembre de 2015),

en adelante, “**UCLM**”

Y, el **CONSEJO SOCIAL de la Universidad de Castilla-La Mancha**, creado por Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha (7/2003 de 13 de marzo) como órgano colegiado de participación de la sociedad castellano-manchega en el gobierno y administración de dicha Universidad, con domicilio en Albacete en Plaza de la Universidad nº 2, representado por D. Félix Sanz Roldán, con DNI 04511825F, en su calidad de Presidente, en virtud de su nombramiento por el Gobierno de Castilla La Mancha mediante el Decreto 268/2019, de 26 de noviembre (DOCM nº 240 de 5 de diciembre de 2019)

en adelante “**CONSEJO SOCIAL de la UCLM**”



Todas las partes, con el carácter y representación en que intervienen se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para contratar y obligarse y a tal efecto,

EXPONEN

1. Que en fecha 1 de junio de 2018 las partes suscribieron un convenio de colaboración para convocar becas de iniciación de estudios universitarios de grado para estudiantes con discapacidad, cuyo periodo de duración fue prorrogado por acuerdo de las partes formalizado mediante adenda de 1 de junio de 2020 (en lo sucesivo, dicho convenio y sus adendas, será denominado como el “**Convenio**”).
2. Que las partes han decidido finalizar la colaboración objeto del Convenio y, en consecuencia, no procederán a la prórroga del mismo salvo en lo que respecta a las becas concedidas a los estudiantes que, de acuerdo con las bases de la convocatoria de las becas, tengan derecho a recibir la ayuda de los cursos académicos que aún no han finalizado.
3. Que, en virtud de cuanto antecede, las partes suscriben el presente acuerdo para la terminación del Convenio (en adelante, el “**Acuerdo**”), que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto regular los términos y condiciones en virtud de los cuales las partes deciden terminar la colaboración para convocar becas de iniciación de estudios universitarios de grado para estudiantes con discapacidad en la UCLM.

CONDICIONES DE LA TERMINACIÓN DE LA COLABORACIÓN

Las partes acuerdan mantener vigente el Convenio únicamente en lo que respecta a las becas concedidas a los estudiantes que, de acuerdo con las bases de la convocatoria de las becas objeto del Convenio, tengan derecho a recibir la ayuda de los cursos académicos que aún no han finalizado (en adelante, los “**Estudiantes**”).

En este sentido, la aportación de la Fundación Repsol se verá reducida hasta el límite que le corresponda de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio para sufragar las renovaciones de las becas ya concedidas a los



Estudiantes, de acuerdo con las bases reguladoras de las convocatorias realizadas, sin que en virtud del Convenio puedan otorgarse nuevas becas distintas a las que ya fueron otorgadas.

A efectos aclaratorios se acompaña el cuadro con el detalle de los cursos pendientes de finalización por los Estudiantes, cuya información podrá verse modificada en el caso de que alguno de los Estudiantes pierda el derecho a la renovación de la beca de acuerdo con lo dispuesto en las bases de la correspondiente convocatoria:

	<u>Curso</u> 2021-2022	<u>Curso</u> 2022-2023	<u>Curso</u> 2023-2024	<u>Curso</u> 2024-2025	<u>Curso</u> 2025-2026
N.º máximo becas renovadas	17	14	11	7	2
Dotación económica	25.500€	21.000€	16.500€	10.500€	3.000€

Una vez extinguido el derecho de todos los Estudiantes a recibir nuevas partidas de las becas ya concedidas en virtud del Convenio, éste quedará automáticamente extinguido sin necesidad de denuncia o requerimiento previo por ninguna de las partes.

Ninguna de las partes podrá ceder el presente Acuerdo, ni los derechos y obligaciones del mismo sin el previo consentimiento escrito del resto de las partes.

El presente Acuerdo reemplaza toda negociación o comunicación (oral o escrita) habida entre las partes en relación con el objeto de este Acuerdo.

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes, como responsables del tratamiento, informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes en el presente documento y a las personas identificadas como contacto a cualquier fin (los “**Representantes**”), que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo (datos identificativos, de contacto, de firma, así como los que puedan figurar en la documentación acreditativa de su representación) o aquellos otros que pudieran proporcionar con posterioridad, serán tratados por cada una de las partes con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como para la prevención del

blanqueo de capitales y financiación del terrorismo o a los efectos de que pueda cumplir con sus estándares de diligencia en cuanto a la identificación de sus proveedores, en su caso, siendo la base legítima del tratamiento el interés legítimo de la Fundación Repsol.

Los datos serán conservados por las partes durante el tiempo de vigencia del Acuerdo y, con posterioridad, por el tiempo de prescripción de las posibles responsabilidades jurídicas de todo orden. Transcurridos los plazos de prescripción legal, los datos serán destruidos.

Las partes no cederán a terceros los datos personales, salvo que la ley así lo establezca, aunque podrán ser accesibles a proveedores que presten servicios, en su calidad de encargados del tratamiento para poder cumplir con las finalidades. En la Política de privacidad en www.fundacionrepsol.com se facilita información sobre los destinatarios que prestan servicios, en su caso, a la Fundación Repsol y que podrían acceder a los datos personales.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado mediante un escrito, al que se acompañe una copia de un documento acreditativo de su identidad, dirigido a la parte que corresponda, a su correspondiente domicilio social.

Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Puede consultarse información ampliada sobre cómo la Fundación Repsol trata los datos de carácter personal de su responsabilidad en la Política de Privacidad www.fundacionrepsol.com.

LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Acuerdo se regirá por la legislación común española que resulte de aplicación.

Las partes se comprometen a cumplir el presente Acuerdo de buena fe, resolviendo por medio de negociaciones y acuerdos amistosos cualquier diferencia que pudiera surgir entre ellas respecto de la aplicación, desarrollo, cumplimiento, interpretación y ejecución del mismo.



Toda diferencia o litigio relativo al Acuerdo, particularmente en cuanto a su interpretación, ejecución o inejecución, ya sobrevenga antes o tras su expiración, y que, según la opinión de una de las partes, éstas sean incapaces de resolver por mutuo acuerdo, será resuelto ante la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Albacete.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Acuerdo, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FUNDACIÓN REPSOL

Firmado electronicamente por ANTONIO
JOSE CALCADA DE SA - X1183650R
FIRMA

D. António Calçada de Sá
Vicepresidente

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA



D. José Julián Garde López-Brea
Rector

CONSEJO SOCIAL DE LA UCLM



Félix Sanz Roldán
Presidente